



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

## (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3105 19/10/2016 6755

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

## **RESPUESTA:**

La cuantía y el desglose de los créditos extraordinarios aprobados en los años 2012, 2013 2014 2015, referentes a los Programas Especiales de Armamento (PEA,s), son los que se reflejan a continuación:

## PROGRAMAS ESPECIALES DE ARMAMENTO(PEA,s)

Miles de €

DENOMINACIÓN	Miles de €  CREDITO EXTRAORDINARIO			
	2012	2013	2014	2015
AVION EF-2000	1.171.607,69	371.550,00	430.529,11	399.669,06
HELICOPTERO TIGRE	76.267,14	88.263,17	144.263,17	68.872,42
OBUS REMA 155/52	16.065,97	32.473,29		10.000,00
MISIL C/C SPYKE	27.824,41	34.580,06	22.891,58	20.000,00
BUQUE BAM	187.800,00			
CARRO C. LEOPARDO	242.337,28	2.429,00		1.452,00
MISIL IRIS-T	38.968,56			1.493,85
HELICOPTERO UME	21.181,31			2.158,00
NODOS CIS UME	718,53	5.965,20		5.965,20
FRAGATA F-100		2.769,95		6.000,00
AVION A-400		46.602,80	143.092,60	154.420,77
BUQUE LLX		93.290,19		2.742,73
BUQUE BAC		28.275,03		1.000,00
MISIL TAURUS		15.085,71		10.245,63
FRAGATA F-105		69.859,12		6.577,71
BUQUE BAM 1		1.000,25		1.000,00
HELICÓPTERO NH-90		75.191,05	85.800,17	45.643,29
HELICÓPTERO EC-135		10.000,00	2.078,74	39.200,00
VEHÍCULO PIZARRO			55.000,00	60.000,00
AVION UME				10.000,00
	1.782.770,89	877.334,81	883.655,37	846.440,66



Además de los anteriores, se autorizó para el año 2015 un crédito extraordinario en el presupuesto de la Sección 14 «Ministerio de Defensa», Servicio 03 «Secretaría de Estado de la Defensa», Programa 122A «Modernización de las Fuerzas Armadas», Capítulo 6 «Inversiones Reales», Artículo 65 «Inversiones militares en infraestructura y otros bienes», Concepto 651 «Plan de Municionamiento», por importe de 6.000 miles de euros y un suplemento de crédito en el presupuesto de la Sección 14 «Ministerio de Defensa», Servicio 03 «Secretaría de Estado de la Defensa», Programa 122A «Modernización de las Fuerzas Armadas», Artículo 65 «Inversiones militares en infraestructura y otros bienes», Concepto 656 «Inversiones militares en infraestructura y otros bienes para necesidades derivadas del brote de Ébola», por importe de 4.000 miles de euros.

El Tribunal Constitucional ha declarado nulos y contrarios a la Constitución el Real Decretoley 10/2014, de 1 de agosto, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Real Decreto-ley 7/2015, de 14 de mayo, por el que se conceden créditos extraordinarios y un suplemento de crédito por importe de 856.440.673,35 euros en el presupuesto del Ministerio de Defensa, para atender al pago de obligaciones correspondientes a Programas Especiales de Armamento y a la realización de otras actuaciones del Departamento, en lo que se refiere a la concesión de créditos extraordinarios para pagos de los Programas Especiales de Armamento.

Las sentencias de dicho Tribunal consideran la especial financiación de los programas de defensa sí puede justificar la utilización del crédito extraordinario al margen de la programación presupuestaria normal, pero que bien podrían vehicularse a través de una Ley y no mediante el Real Decreto-ley.

Dado que ha finalizado el ejercicio presupuestario para el que se concedió el crédito extraordinario, las sentencias explican que la declaración de inconstitucionalidad y nulidad del Real Decreto-ley impugnado no implicará la revisión de las situaciones decididas mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada ni las establecidas mediante actuaciones administrativas firmes.

Por lo tanto, las anulaciones indicadas afectan al ámbito de la tramitación pero no al económico.

Madrid, 15 de noviembre de 2016

